



Oficio No. 0044-UNACH-SG-2024

Riobamba, 25 de enero de 2024.

Señores

Dr. Luis Alberto Tuaza Castro Ph.D

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Msc. Jorge Vallejo Lara

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Ing. Alex Santiago Cárdenas Jadán, Mgs.

COORDINADOR DE GESTIÓN DE NÓMINA Y REMUNERACIONES

Juan Montero

PROCURADOR

Dr. Víctor Velasco Samaniego

DOCENTE UNACH

Presente. –

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2024 resolvió, lo siguiente:

Informe de cálculo de devengación del Dr. Víctor Velasco Samaniego, por concepto de ayuda económica.

RESOLUCIÓN No. 0012-CU-UNACH-SE-ORD-25-01-2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 36 establece: "Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.";

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de

perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación; c) Los programas doctorales que realice el personal Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado académico titular agregado y auxiliar; d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y, e) Los programas posdoctorales. Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.";

Que, el Artículo 24 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, dispone: "El profesor o investigador beneficiario de la beca devengará la subvención obtenida, de acuerdo al siguiente criterio: 1. Quien haya sido beneficiario de una Beca de estudios de estancia permanente o de estancia periódica devengará el triple del tiempo equivalente a la totalidad de su programa de estudios, mismo que constará claramente en el contrato suscrito para el efecto; La Dirección de Administración de Talento Humano, para el cómputo del tiempo de devengación que le corresponda compensar al beneficiario tomará en cuenta como fecha de fin las siguientes: a. La fecha de la emisión del título, si el mismo es entregado al momento de la graduación, independientemente de su registro en la SENESCYT, o; b. La fecha de la graduación (defensa de tesis o trabajo de titulación), cuando la Institución extranjera entregue el título en un tiempo posterior a la graduación (defensa de tesis o trabajo de titulación), del beneficiario; que se justificará con el certificado emitido por la Institución Académica, en la que conste que ha defendido su tesis o trabajo de titulación y lo ha aprobado.

Se considerarán además para el cómputo del periodo de devengación las ampliaciones o prórrogas otorgadas por el máximo organismo universitario constante en los convenios suscritos. El periodo de devengación dispuesto para la ejecución por parte del beneficiario, podrá ser exonerado y autorizado mediante resolución del máximo organismo universitario, aplicando el siguiente procedimiento: 1. El profesor o investigador beneficiario dirigirá oficio debidamente sustentado al Rector en el que solicitará la exoneración del periodo de devengación y la manifestación expresa que procederá a la devolución de los valores recibidos con los intereses que se haya generado, así como determinará la forma que garantizará su cumplimiento ante la institución. Obligatoriamente el peticionario deberá adjuntar a la solicitud, el certificado otorgado por parte de Secretaría General de la que se desprenda los beneficios concedidos a su favor y que tienen que ver con los constantes en el presente reglamento. 2. El Rector pondrá inmediatamente en conocimiento de la Comisión de Investigación y Vinculación, el pedido realizado a fin que se emitan los informes respectivos para la toma de decisiones. 3. La comisión de Investigación y Vinculación, solicitará a la Dirección Financiera y Dirección de Administración de Talento Humano y sus componentes que en un término de 5 días, emitan un informe conjunto respectivo en el que conste el cálculo de los valores que deba reembolsar el profesor o investigador requirente, en el que deberá constar el rubro entregado por el beneficio, así como los rubros erogados por beneficios conexos desde la fecha de entrega efectiva de los recursos, hasta la fecha de petición, más los intereses generados por este concepto, calculados conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento, así como los días utilizados para el efecto, conforme los archivos de la Dirección de Administración del Talento Humano. 4. Con base en el informe del numeral anterior, la comisión de Investigación y Vinculación solicitará a Procuraduría General que dentro del término de 5 días, emita el informe de procedibilidad del pedido realizado. En este término Procuraduría General garantizará el debido proceso y la legítima defensa del peticionario, así como los intereses institucionales. 5. Fenecido el término concedido en el literal anterior y con los informes requeridos para el efecto, el Presidente de la Comisión de Investigación y Vinculación remitirá el informe respectivo al máximo organismo universitario a fin que mediante resolución respectiva autorice o no la exoneración del periodo de compensación al peticionario, así como dispondrá al Departamento Financiero, Talento Humano y Procuraduría ejecuten las acciones tendientes al reembolso a favor de la institución de los rubros calculados con los respectivos intereses. 6. Inmediatamente emitida la resolución constante en el numeral anterior, será notificada al peticionario a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto. Como plazo máximo para que el peticionario cumpla con el reembolso de los valores calculados es de 60 días a partir de la notificación con la resolución. La exoneración del periodo de devengación inhabilita al profesor o

investigador para acceder a un nuevo beneficio de los constantes en este reglamento. En caso que el profesor o investigador inmerso en esta exoneración incumpla la resolución del máximo organismo universitario, posterior al trámite respectivo se declarará el incumplimiento, lo que dará lugar a cobrar los valores por medio coactivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. Se garantiza el debido proceso y legítima defensa del profesor o investigador. En caso que el profesor o investigador cumpla con la resolución, previa certificación de cumplimiento emitido por el Departamento Financiero, la institución liberará al profesor o investigador de la obligación de devengación, con el saneamiento que genera dicho cumplimiento, lo que servirá de sustento frente a acciones de control interno y externo.

Que, el artículo 25 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo dispone: "El profesor o investigador que haya aprobado su trabajo de titulación, en un plazo no mayor a 60 días contados desde su reincorporación, a fin de proceder con el periodo de devengación respectivo, dirigirá oficio al Rectorado, adjuntando los siguientes documentos habilitantes: 1) Informe de cumplimiento de sus obligaciones académicas, emitido por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, previa constancia de las formalidades del proceso de graduación integradas oportunamente bajo responsabilidad del docente a su expediente. 2) Informe de la Dirección Financiera respecto del cumplimiento de las obligaciones financieras del beneficiario (en los casos de otorgamiento de beca). 3) Informe de la Coordinación de Nómina y Remuneraciones respecto del monto total erogado por concepto de licencia con remuneración, cuando fuere el caso de haber recibido adicionalmente a la beca éste beneficio; Recibido el trámite con los informes antes señalados, se remitirán a la Dirección de Administración de Talento Humano, para que se emita informe respecto al cálculo del periodo de devengación que le corresponde compensar al peticionario, debiendo verificar los beneficios principales y conexo es para el cálculo. La Dirección de Administración de Talento Humano, remitirá toda la documentación incluido su informe del período de devengación, a Rectorado para que por su intermedio sea conocido y aprobado por el Consejo Universitario, y se disponga a Procuraduría la elaboración de la adenda al contrato o convenio correspondiente que determine el plazo real que le corresponde al profesor o investigador devengar. Verificado por parte de Talento Humano el cumplimiento del período de devengación, Consejo Universitario dispondrá a Procuraduría proceda a la elaboración, suscripción y legalización del acta de finiquito del contrato o convenio correspondiente, una vez que se verifique el cumplimiento, el profesor o investigador y la Institución sanearán las obligaciones contraídas por concepto del beneficio recibido. El periodo de devengación tanto por la beca como por licencia cuando son otorgadas simultáneamente, será uno solo y comprenderá el equivalente al triple del tiempo del beneficio con mayor tiempo otorgado. El incumplimiento por parte del profesor o investigador del periodo de devengación resuelto por la UNACH, dará lugar a las acciones administrativas y legales respectivas en beneficio de los intereses institucionales, respetando el debido proceso y la legítima defensa del beneficiario y/o becario.";

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional dispone: "El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional "

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 35 señala: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)"

Que, mediante oficio S/N de 25 de mayo de 2023, el Ing. Víctor Velasco indica: "(...) me permito solicitar de la manera más comedida proceda con lo que dispone el Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el **Artículo 25. Trámite para el periodo de devengación**: "... Este pedido lo realizo con el fin de cumplir con lo dispuesto en el "Contrato de Financiamiento y Devengación, para la Ayuda Económica, entre la Universidad Nacional de Chimborazo y el MgS. Víctor Medardo Velasco Samaniego, suscrito el 29 de noviembre del 2013, para realizar estudios del Doctorado en Gestión de Empresas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima-Perú. Para constancia de haber cumplido con todas las obligaciones contraídas, me permito adjuntar los siguientes documentos: 1. Certificado de bienes. 2. Contrato de ayudas económicas para docentes que cursan estudios de doctorado. 3. Acta de Grado. 4. Certificado de cuantificación de Remuneraciones. 5.



Finiquito: informe académico de seguimiento a becas o licencias. 6. Certificado de Tesorería. 7. Informe Financiero. 8. Derecho todo trámite."

Que, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, mediante Informe Técnico de Cumplimiento Académico para el proceso de devengación, indica:

"ANTECEDENTES

Con oficio No. - O-1450-UNACH-DATH-2021, de fecha 20 de septiembre de 2021, el director de administración de Talento Humano, Ing. Simón Eduardo Ortega Pazmiño se dirige al señor Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado PhD. Luis Alberto Tuaza Castro en referencia al pedido del Dr. Víctor Velasco Samaniego que solicita se determine el tiempo de devengación de acuerdo a lo estipulado en el respectivo contrato de ayuda económica e informa:

1. Una vez validado el expediente con los documentos por lo beneficios recibidos por el beneficiario (ayuda económica y licencias con remuneración para los estudios de doctorado en gestión de empresas(...), se puede colegir que debe contar con el informe de cumplimiento de obligaciones académicas emitido por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, previa constancia de las formalidades del proceso de su graduación integradas oportunamente, bajo responsabilidad del docente a su expediente; para la continuidad del trámite respectivo.

Mediante Oficio s/n de fecha 15 de junio de 2021 el PhD. Víctor Medardo Velasco Samaniego dirigido al Señor Director de Talento Humano, el Ingeniero Eduardo Ortega, solicita de la manera más comedida se determine el tiempo de devengación de acuerdo a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y DEVENGACIÓN PARA LA AYUDA ECONÓMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL MGS. VÍCTOR MEDARDO VELASCO SAMANIEGO, pedido que lo realiza para cumplir con la liquidación del contrato de ayuda económica.

Con fecha 08 de enero de 2018, el docente Víctor Medardo Velasco Samaniego ha realizado el registro del título de Doctorado en Gestión de Empresas por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Perú con el número de registro 6041111370, el mismo que tiene como observación TÍTULO DE DOCTOR O PHD. VÁLIDO PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Dr. Chung Pinzás Alfonso Ramón, Docente y Asesor de Tesis del Programa de Doctorado en Gestión de Empresas, con fecha 21 de septiembre de 2017, certifica que el Mgs. Víctor Medardo Velasco Samaniego ha recibido las respectivas tutorías en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Lima – Perú en todo el proceso de elaboración de su tesis doctoral titulada "GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO - ECUADOR"

El Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Dr. Juan Manuel Cevallos Ampuero con fecha 14 de septiembre de 2017, certifica que Víctor Medardo Velasco Samaniego, alumno del Programa de Doctorado en Gestión de Empresas ha estudiado durante los periodos académicos 2013-II a 2016-I en la modalidad presencial en un periodo de tres años, aprobando la malla curricular según consta en el historial académico de calificaciones del sistema único de matrícula.

Que, con fecha 14 de septiembre de 2017 la Unidad de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, emite el Acta de Sustentación para optar por el Grado de Doctor en Gestión de Empresas del Mgs. Víctor Medardo Velasco Samaniego; No. 28-UPG-FII-2017 de la tesis titulada "GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO - ECUADOR".

Con fecha 13 de septiembre de 2017, obtiene copia del Historial Académico de calificaciones en el cual se refleja la situación académica de egresado y la aprobación de las respectivas asignaturas del Programa de Doctorado con un total de 80 créditos.

Que, se procede a la firma del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y DEVENGACIÓN PARA LA AYUDA ECONÓMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL MGS. VÍCTOR MEDARDO VELASCO SAMANIEGO, con fecha 29 de noviembre de 2013; cuyo objeto es regular el proceso de devengación de la ayuda económica otorgada por la UNACH para que asista a la Universidad Nacional Mayor de San

Marcos en Lima-Perú a cursar sus estudios de Doctorado - PhD en Gestión de Empresas, conforme lo establece el Art. 73 de la Ley Orgánica del Servicio Público. El plazo de vigencia es igual al periodo de estudios más el periodo de devengación y es válido hasta que el beneficiario cumpla con todas las disposiciones previstas en este instrumento. A su vez determina el cumplimiento de la CLAUSULA OCTAVA.

OBLIGACIONES. – Obligaciones del Beneficiario OCTAVA. - OBLIGACIONES. -Obligaciones del beneficiario:

- a) Mantener contacto permanente con la UNACH. En caso de producirse algún cambio en la información de contacto suministrada a la UNACH, que de alguna manera se relacione con el cumplimiento y ejecución del presente instrumento, es obligación del BENEFICIARIO notificar dichos cambios de manera inmediata;
- b) Resaltar el nombre del país y de la UNACH en todos los actos públicos o publicaciones que realice;
- c) Utilizar los fondos que reciba de la UNACH exclusivamente para los fines previstos en este Convenio de devengación y aquellos planteados por la Institución de Formación;
- d) Notificar a la UNACH respecto de cualquier modificación del programa de estudios;
- e) Cumplir con el programa de estudios previamente establecido, con las condiciones establecidas en el presente Contrato de Devengación, (con las normas de la Institución de Formación en donde realice sus estudios;
- f) Cumplir con el período académico previsto para el programa materia del presente contrato;
- g) Realizar el trabajo o los trabajos de investigación, dentro del programa de estudios aprobado, en base a las líneas de investigación vigente en la UNACH;
- h) Publicar los artículos indexados o publicaciones científicas como profesor de la Universidad Nacional de Chimborazo;
- i) Informar a la UNACH la interrupción de las actividades académicas, indicando la causa (enfermedad o accidentes graves, calamidad doméstica, etc.);
- j) Obtener el Certificado de culminación del programa materia del presente contrato;
- k) Una vez concluido los estudios, el beneficiario, deberá prestar sus servicios en la UNACH, en actividades académicas afines al área de formación académica, por un mínimo equivalente al triple del tiempo utilizado para sus estudios;
- l) Suministrar a la UNACH la documentación que le fuere requerida para efectos de- seguimiento académico, de conformidad con el presente Contrato;
- m) El material bibliográfico o pedagógico, materiales no fungibles y/o prototipos adquiridos y/o elaborados, será integrado a la biblioteca y/o laboratorios de la Facultad a la cual pertenece, una vez concluido su programa de doctorado, realizando el trámite pertinente al jefe de bienes para el registro pertinente; y,
- n) Las demás que determinen la Reglamentación interna de la UNACH.

El 16 de noviembre de 2013, el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Dr. Eulogio Santos de la Cruz; certifica que, el Mgs. Víctor Medardo Velasco Samaniego es estudiante del Programa de Doctorado en Gestión de Empresas y se encuentra matriculado en el semestre 2013-I.

El 15 de noviembre de 2013, el Mgs. Víctor Velasco se dirige al Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, solicitando la inscripción del tema de Tesis Doctoral "GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO - ECUADOR".

El H. Consejo Universitario mediante Resolución No. 0361-HCU-27-11-2013 resolvió conceder la Ayuda Económica al Dr. Víctor Medardo Velasco Samaniego para cursar estudios de posgrado.

CRITERIO TÉCNICO

El 14 de septiembre de 2017 el Dr. Juan Manuel Cevallos Ampuero - Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; certifica que Víctor Medardo Velasco Samaniego, ha estudiado durante los periodos académicos 2013 – II al 2016 – I en el Programa de Doctorado en Gestión de Empresas.

El Dr. Juan Manuel Cevallos Ampuero - Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; con fecha 14 de septiembre de 2017, certifica que Víctor Medardo Velasco Samaniego alumno del Programa de Doctorado en Gestión de Empresas,



ha estudiado durante los periodos académicos, en modalidad PRESENCIAL en un período de estudios de TRES AÑOS, aprobando la malla curricular según consta en el historial académico de calificaciones del sistema único de matrículas.

La Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, emite el 14 de septiembre de 2017, el Acta de Sustentación de la Tesis presentada por el Mgs. Víctor Medardo Velasco Samaniego ante el jurado examinador para optar por el Grado Académico de Doctor en Gestión de Empresas, misma que se titula: "GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO - ECUADOR", con la consecuente aprobación obteniendo el grado académico de Doctor en Gestión de Empresas.

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos otorga con fecha 02 de febrero de 2018, el Grado Académico de Doctor en Gestión de Empresa a Víctor Medardo Velasco Samaniego.

El Título Doctoral del Dr. Víctor Medardo Velasco Samaniego, se encuentra registrado en la SENESCYT con el No. 6041111370, el 08 de enero de 2018 con la observación "TÍTULO DE DOCTOR O PHD VÁLIDO PARA LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR".

CONCLUSIONES

El Programa Doctoral se desarrolló en modalidad Presencial, Sistema Semestral con una duración de Tres años equivalente a seis semestres académicos; que inició en agosto de 2013 hasta julio 2016, con un total de 80 créditos. La Tesis doctoral fue sustentada y aprobada obteniendo el grado académico de Doctor en Gestión de Empresas.

El Dr. Víctor Medardo Velasco Samaniego, presenta como evidencias del cumplimiento de las obligaciones académicas establecidas en el contrato vigente, la documentación respectiva de obtención de su Grado Doctoral en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Lima – Perú, para lo cual le fue concedida una beca (ayuda económica) por parte de la UNACH, evidenciando el cumplimiento del Objeto del Contrato con el Acta de Defensa de Tesis Doctoral, el título de fecha 02 de febrero de 2018 que otorga el Grado Académico de Doctor en Gestión de Empresas, y el Registro en la SENESCYT de su título doctoral.

El Dr. Víctor Medardo Velasco Samaniego. PhD, ha cumplido con lo establecido en el Contrato de financiamiento y devengación que respectivamente indica en la CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES. - Obligaciones del beneficiario, en los literales: a), b), d), e), f), g), h), i), j), k), l) n); inherentes al aspecto académico.

Respecto a la obligación c), le corresponde a la Dirección Financiera emitir la respectiva certificación; así como el cumplimiento de las obligaciones. En tanto que a la Unidad de Control de bienes le corresponde hacer cumplir la obligación m).

Consecuentemente se sugiere salvo mejor criterio y con los informes respectivos de la Dirección de Talento Humano, Financiero y Procuraduría se viabilice la liquidación del mencionado contrato."

Que, con Oficio No. 0400- C.G.N.R-UNACH-2023, de fecha 13 de abril de 2023, el Coordinador de Nómina y Remuneración remite la certificación del cálculo de la remuneración mensual unificada más beneficios de Ley, durante el tiempo de la licencia con remuneración para cursar estudios. En tal virtud; se realizó el cálculo respectivo de acuerdo con las fechas de licencias con remuneración emitida mediante correo electrónico por la Analista de Talento Humano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, por lo que me permito emitir la matriz de cuantificación.

Que, mediante INFORME TÉCNICO No. 1189-DATH-UNACH-2023, de 18 de diciembre de 2023, la Dirección de Administración del Talento Humano indica:

La Dirección de Administración del Talento Humano de la Universidad Nacional de Chimborazo, con base a sus atribuciones legalmente establecidas en la normativa legal vigente, procede a emitir el presente informe en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

- Con Oficio No. 01855-UNACH-R-2023, Señor Rector, en base al pedido realizado por el MgS. Víctor Medardo Velasco Samaniego, solicita a la Dirección de Talento Humano, emitir el informe de cálculo de devengación, en base al reglamento de becas y licencias, previo a conocer consejo Universitario.
- En la ciudad de Riobamba, a los 29 días del mes de noviembre del 2013, comparecen a la celebración del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y DEVENGACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO representado legalmente por la Doctora Ms. María Angélica Barba Maggi, en su calidad de Rectora, y por otra parte en calidad de docente de la UNACH, el Ms.C. Víctor Medardo Velasco Samaniego, para estudios de postgrado.
- Mediante Oficio No. 2159-P-UNACH-2013, con fecha 03 de diciembre de 2013, suscrito por el Dr. Orlando Granizo Castillo, Procurador General de la UNACH, remite una copia de la Resolución No. 0361-27-11-2013, mediante la cual el H. Consejo Universitario, concede al MsC. Víctor Medardo Velasco Samaniego una ayuda económica de \$ 25 000,00, a fin de que curse sus estudios doctorales.
- Mediante Oficio No. 0490-VIVP-UNACH-2020, con fecha 23 de marzo de 2020, suscrito por el Ph.D Lexinton Cepeda Astudillo, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, remite el informe de cumplimiento de obligaciones académicas del MsC. Víctor Medardo Velasco Samaniego por efecto de becas y/o Licencias, para que, en función de lo que determina el Art. 25, del Reglamento de REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO Y PERÍODO SABÁTICO, DESTINADOS AL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, se continúe con el proceso.
- Mediante Certificación s/n, suscrito por Ing. Verónica Reinoso G. Msc. Coordinadora Gestión Tesorería, respecto al cumplimiento de las obligaciones financieras del beneficiario respecto a la beca otorgada, tiene a bien certificar que el docente MsC. Víctor Medardo Velasco Samaniego, no mantiene valores pendientes por reembolsar a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, por concepto de la ayuda económica recibida por cursar estudios de PHD en la UNIVERSIDAD MAYOR SAN MARCOS DE PERÚ, al haber justificado la totalidad del valor recibido por el concepto mencionado.
- Mediante Oficio No. 0281-DF-UNACH-2023-OF, suscrito por Ing. Jonathan Izurieta Flores, Director Financiero, basados en el informe emitido por la Sra. Coordinadora de la Gestión de Tesorería, previa a la revisión de los sistemas financieros de pagos del Ministerio de Economía y Finanzas, CERTIFICA que el MsC. Víctor Medardo Velasco Samaniego, NO mantiene obligaciones económicas pendientes con la institución.
- Mediante Oficio No. 0400-CGNR-UNACH-2023, suscrito por el Mgs. Alex Santiago Cárdenas J, Coordinador de Gestión de Nómina y Remuneraciones, remite el cálculo respectivo de acuerdo con las fechas de licencias con remuneración al monto total erogado por concepto de licencia por remuneración.
- Mediante certificación emitida por el Dr. Eulogio Santos de la Cruz, Director de la Unidad de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de fecha lima agosto de 2013, certifica que el MsC. Víctor Medardo Velasco Samaniego está debidamente matriculado en el programa de Doctorado de la Carrera Gestión de Empresas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, iniciando su período académico el 01 de agosto de 2013.
- Mediante Acta de Sustentación de Tesis No. 28-UPG-FII-2017, suscrita por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Unidad de Posgrado, en la ciudad de Lima, de fecha 14 de septiembre de 2017, por el Dr. Juan Manuel Cevallos Ampuero, Presidente, Dr. José Carlos Álvarez Merino, Miembro, Dr. Oscar Rafael Tinoco Gómez, Miembro, Dr. Francisco Javier Wong Cabanillas, Miembro, y el Dr. Alfonso Ramón Chung Pinzas, Asesor, con acta pública se instaló el jurado para la sustentación de la tesis titulada: "GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL DESARROLLO TURISTICO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO-ECUADOR".

3.- PERIODO DE DEVENGACIÓN.

De acuerdo a los antecedentes y el análisis normativo señalado, la Dirección de Administración de Talento Humano, tomando en consideración la revisión de los expedientes en relación al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y DEVENGACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE

CHIMBORAZO, para estudios de postgrado otorgado al el Ms.C. Víctor Medardo Velasco Samaniego, de manera adicional la Dirección de Administración de Talento Humano, con la finalidad de determinar con claridad y exactitud las fechas de cálculo de inicio y fin del periodo de devengación que deben retribuir los beneficiarios de becas y licencias, mediante oficio N° O1549-UNACH-DATH-2020, generó solicitud de consulta a Procuraduría Institucional, dependencia que dio respuesta mediante oficio N° 025-P-UNACH-2020, señalando en su parte final: " Por lo expuesto y atendiendo su consulta, esta dependencia concluye que, en virtud de lo que reza el Art. 73 de la LOSEP, en concordancia con el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado oficio No. 05547 de fecha 2 de septiembre del 2019, que las fechas de inicio y fin para efectuar el cálculo del periodo de devengación que deben cumplir el personal docente que ha sido beneficiario de beca o ayuda económica para estudios de posgrado, deberán ser calculados en el sentido literal y estricto que establece la citada disposición; esto es, por el total del programa de estudios, es decir, desde su inicio hasta la aprobación de su defensa doctoral; para ello se tendrá como referencia las certificaciones de la Universidades de acogida en las cuales se indique la fecha de inicio de los estudios, o a falta de estas conforme el informe de seguimiento académico emitido por Vicerrectorado de Posgrado.

Por otra parte, se debe recordar que esta dependencia mediante oficio No. 377-P-UNACH-2019 del 15 de abril del 2019 sugirió al máximo organismo institucional que, la Dirección de Administración del Talento Humano deberá efectuar el cálculo de la devengación que les corresponde a los docentes que hayan recibido subvenciones por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo para estudios de posgrado considerando lo siguiente:

1. Para los Docentes que han recibido AYUDA ECONÓMICA o BECA, la devengación que les corresponde, es el Triple del tiempo total de su programa de estudios, tomando en cuenta la fecha de inicio del programa de estudio, hasta la fecha de sustentación de la defensa de su tesis, de conformidad con el Art. 73 de la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con el Art. 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

2. Para los Docentes que han recibido dos subvenciones, es decir, Ayuda Económica y Licencia con Remuneración, o Beca y Licencia con Remuneración, el periodo de devengación que les corresponde es el Triple tiempo total de su programa de estudios incluida la defensa de su tesis, de conformidad con el Art. 56 numeral 3 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo: "El periodo de devengación tanto por licencia como por la beca o cualquier otro beneficio, cuando estén vigentes o se hayan otorgado de manera simultánea, será uno solo debiéndose considerar el de mayor duración." (el realce fuera de texto).

3. Para los Docentes que han recibido solo Licencia con Remuneración, el periodo de devengación que le corresponde es el triple del tiempo efectivamente utilizado en su licencia para poder asistir a su programa doctoral de estudios, de conformidad con el Art. 210 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, y el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado en oficio No. 8620 de fecha 22 de noviembre del 2016."

Se concluye que el tiempo que corresponde devengar al beneficiario por la subvención otorgada; es por el Triple del tiempo total de su programa de estudios, tomando en cuenta la fecha de inicio del programa de estudio, hasta la fecha de sustentación de la defensa de su tesis, convenio que fue firmado a los 29 días del mes de noviembre de 2013, mediante normativa vigente de dicho año mencionado con anterioridad y que ha sido considerado para dar cumplimiento al presente informe, siendo el siguiente calculo:

FECHA INICIO PROGRAMA ESTUDIOS	01/08/2013 Certificación emitida por el Dr. Eulogio Santos de la Cruz, Director de la Unidad de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
FECHA DEFENSA TESIS	14/09/2017 Acta de Sustentación de Tesis No. 28-UPG-FII-2017, suscrita por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
TIEMPO DE DURACIÓN DE PROGRAMA DE ESTUDIOS EN AÑOS MESES Y DÍAS	4 años 1 mes 13 días
CÁLCULO DE TIEMPO TOTAL DE ESTUDIOS EN DÍAS	1505
CÁLCULO DEL TRIPLE DE TIEMPO A DEVENGAR POR LAS SUBVENCIONES OTORGADAS	12 años 4 meses 10 días
CÁLCULO DE TIEMPO A DEVENGAR EN DÍAS	4515
FECHA INICIO PERÍODO DEVENGACIÓN (FECHA DE SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN)	15/09/2017
FECHA FINAL DEVENGACIÓN	25/01/2030



Que, con Memorando Nro. UNACH-R-2024-0015-M de fecha 09 de enero de 2024, el señor Rector remite para conocimiento de Consejo Universitario lo siguiente:

"(...) me dirijo a usted, para remitir documentación respecto a cálculo de devengación del Dr. Víctor Medardo Velasco Samaniego, para conocimiento de Consejo Universitario."

Por lo expresado, con sustento en las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente y el artículo 23 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Nacional de Chimborazo, el Consejo Universitario, en forma unánime:

RESUELVE:

Primero: APROBAR el pedido de devengación referente al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y DEVENGACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA, suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO representado legalmente por la Doctora Ms. María Angélica Barba Maggi, en su calidad de Rectora, y por otra parte en calidad de docente de la UNACH, el Ms.C. Víctor Medardo Velasco Samaniego, para estudios de postgrado.

Segundo: DISPONER a la Procuraduría Institucional la elaboración de la adenda al contrato o convenio correspondiente, que determine el plazo real que le corresponde al profesor o investigador devengar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para el otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo

Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez

Not: ESasamaniego/CRodríguez.